

Ente fiscalizado: Municipio de Huehuetlán, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-18-RFPF-2018
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Huehuetlán, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los Recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 25,692,912.69
Muestra auditada:	\$ 20,896,470.53
Representatividad de la muestra:	81.3%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 10 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Huehuetlán, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Huehuetlán, S.L.P., mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/1763/2018-2021 de fecha 27 de agosto de 2019, presentó escrito en el que señaló que con base a lo observado el municipio está tomando acciones para la implementación de un sistema de control interno el cual permita optimizar la eficacia y eficiencia dentro de sus procesos y procedimientos de esta forma reforzar la cultura en materia de control interno. Además, anexó cuestionario de control interno del periodo de enero a septiembre 2018 el cual presenta un promedio general de 10 puntos y acta de cabildo certificada por el Secretario del Ayuntamiento de las nuevas disposiciones en diversas materias de la Administración Pública Municipal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., no justificó con evidencia documental los avances en materia de control interno como lo mencionó en el escrito de fecha 27 de agosto de 2019; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-18-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

2. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

3. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

4. Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 fue aprobado por el Ayuntamiento considerando sus ingresos disponibles, en razón de que el Estado Analítico de Ingresos refleja un Ingreso Estimado de \$64,745,800.00; y el Presupuesto de Egresos Aprobado fue por un monto de \$64,745,800.00.

5. Se constató que el municipio aumentó el gasto del Presupuesto de Egresos por un monto mayor al Ingreso Modificado, determinando una diferencia al 31 de diciembre de 2018 de \$1,546,815.38.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Huehuetlán, S.L.P., mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/1763/2018-2021 de fecha 27 de agosto de 2019 presentó escrito en el que señaló que el municipio aumentó el gasto del presupuesto ya que al recibir la administración el 1ro de octubre, ésta se recibió con dicha situación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/1763/2018-2021 de fecha 27 de agosto de 2019, presentó escrito en el que señaló que el municipio aumentó el gasto del presupuesto ya que al recibir la administración el 1ro de octubre, ésta se recibió con dicha situación, sin embargo, no consideró los ingresos disponibles para el presupuesto de egresos; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-18-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el gasto del Presupuesto de Egresos por un monto mayor al Ingreso Modificado.

6. Se comprobó que existe un balance presupuestario negativo de \$221,412.68, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$71,165,397.33 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$71,386,810.01; verificando que el municipio omitió dar cuenta al Congreso del Estado, y se constató que no fue presentada una justificación de tal diferencia en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Huehuetlán, S.L.P., mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/1763/2018-2021 de fecha 27 de agosto de 2019 presentó estado del ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto al 31 de diciembre 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., presentó estado del ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto al 31 de diciembre 2018; sin embargo, no anexó justificación de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada y el Presupuesto de Egresos devengado, y no dio aviso al Congreso del Estado de un balance presupuestario negativo; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-18-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron un balance presupuestario negativo derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada y el Presupuesto de Egresos devengado; omitió dar cuenta al Congreso del Estado, y no presentó justificación de tal diferencia en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

Transferencia de recursos

7. Se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 por \$24,048,433.65, y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria productiva y específica.

8. Se verificó que las Participaciones Federales 2018 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

9. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos fiscales del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Huehuetlán, S.L.P., mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/1763/2018-2021 con de fecha 27 de agosto de 2019 presentó escrito en el que manifestó que con base a lo observado el municipio en el periodo de octubre a diciembre 2018 abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de las participaciones federales, además anexó plan de cuentas del sistema contable SAACG.NET.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., manifestó que durante el periodo de octubre a diciembre de 2018 el municipio abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de las participaciones federales, además anexó plan de cuentas del sistema contable SAACG.NET; sin embargo, se realizaron depósitos de recursos fiscales en el 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-18-RFPF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos fiscales del municipio.

Ingresos

10. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos fiscales y de las Participaciones Federales 2018; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos fiscales por \$1,644,479.04, y de participaciones por \$24,048,433.65, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2018 al 100.0%.

11. Se verificó que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.

Servicios personales

12. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría de las nóminas financiadas con recursos Propios o de las Participaciones Federales 2018 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado Recursos Propios o Participaciones Federales 2018".

13. Se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., no realizó el cálculo ni la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) referente a los meses de enero a diciembre de 2018 correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos Propios y/o de Participaciones Federales 2018, los cuales a la fecha de la revisión 31 de marzo de 2019, no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Huehuetlán, S.L.P., mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/1763/2018-2021 de fecha 27 de agosto de 2019 presentó escrito simple en el que manifestó que con base a lo observado se encuentra en proceso para determinar el Impuesto Sobre la Renta y en fechas próximas enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., no presentó evidencia de haber realizado el cálculo de Impuesto Sobre la Renta (ISR) y pago al Servicio de Administración Tributaria; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-18-RFPF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Huehuetlán, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de enero a diciembre de 2018.

AEFMOD-18-RFPF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por no haber realizado el pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) referente del ejercicio 2018.

14. Con la revisión de una muestra de 108 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) proporcionados por el municipio, se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

15. Se verificó que el municipio no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Huehuetlán, S.L.P., mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/1763/2018-2021 de fecha 27 de agosto de 2019, presentó escrito en el que manifestó que con base a lo observado se encuentra tomando acciones para enterar el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por lo que en próximas fechas se concluirá.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., manifestó que con base a lo observado se encuentra tomando acciones para enterar el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por lo que en próximas fechas se concluirá, sin embargo, no realizó la provisión del 2.5%; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-18-RFPF-2018-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Huehuetlán, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del mes de enero a diciembre de 2018.

AEFMOD-18-RFPF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por no haber realizado la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

16. Se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.

17. Se verificó que no se reunió con el perfil académico quien ocupó el cargo de Contralor Interno, además de no contar con la edad mínima requerida, asimismo se constató que el municipio le pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de octubre a diciembre de 2018 un importe de \$28,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Huehuetlán, S.L.P., mediante oficio de fecha 27 de agosto de 2019 anexó ficha de depósito que ampara el reintegro por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de octubre a diciembre de 2018 por \$28,000.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., anexó ficha de depósito que ampara el reintegro por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de octubre a diciembre de 2018 por \$28,000.00; por lo tanto, se solventa la presente observación.

18. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

19. Se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos.

20. Con la inspección física de 108 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

21. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no realizó el cálculo ni la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en el pago de dietas a integrantes del cabildo, por consecuencia no presentaron evidencia de que el ISR fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Huehuetlán, S.L.P., manifestó mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/1763/2018-2021 de fecha 27 de agosto de 2019 que se encuentran en proceso del cálculo de la retención de Impuesto Sobre la Renta.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., presentó contestación mencionando que se encuentran en proceso del cálculo de la retención de ISR, sin embargo, no calculó ni enteró el Impuesto Sobre la Renta (ISR) al Servicio de Administración Tributaria (SAT); por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-18-RFPF-2018-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Huehuetlán, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no calculó ni enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de enero a diciembre de 2018.

AEFMOD-18-RFPF-2018-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por no haber realizado el cálculo, retención y pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en el pago de dietas a integrantes del cabildo.

22. Se verificó que el municipio realizó el pago de Dietas con póliza de cheque 144 de fecha 07/09/2018 por un importe de \$39,000.00, sin presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Huehuetlán, S.L.P., manifestó mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/1763/2018-2021 de fecha 27 de agosto de 2019 que no presentó documentación para solventación de la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-18-RFPF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$39,000.00 (treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2018, por el pago de Dietas con póliza de cheque 144 de fecha 07/09/2018; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el gasto o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

23. Se constató que el municipio realizó el pago de dietas a integrantes del cabildo por \$1,101,372.00 durante el ejercicio fiscal 2018, en apego a los montos autorizados en el tabulador 2018.

24. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

Materiales y suministros

25. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios o Participaciones Federales 2018.

26. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

27. Se constató que el municipio no comprobó un total de \$208,808.62 por concepto de Material de oficina, material eléctrico, artículos de la construcción y reparación, combustible y refacciones y accesorios menores de oficina pagadas mediante pólizas número D00179, E00239, D00134, C00136, C00381, D00125, E00244, E00249, C00531 y D00123, de fecha 31/12/2018, 11/12/2018, 31/12/2018, 02/04/2018, 31/12/2018, 31/12/2018, 17/12/2018, 17/12/2018, 06/12/2018 y 31/12/2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Huehuetlán, S.L.P., mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/1763/2018-2021 de fecha 27 de agosto de 2019 anexó pólizas contables, facturas, órdenes de compra y solicitudes de pago por un importe de \$171,495.38.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., presentó pólizas contables, facturas, órdenes de compra y solicitudes de pago por \$171,495.38, quedando un importe por comprobar de \$37,313.24, correspondiente a las pólizas número D00179, C00136, E00244, de fecha 31/12/2018, 02/04/2018 y 17/12/2018 respectivamente; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-18-RFPF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$37,313.24 (treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 38/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2018, por el pago de gastos y combustible según las pólizas número D00179, C00136, E00244, de fecha 31/12/2018, 02/04/2018 y 17/12/2018, respectivamente; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el gasto, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

28. Se constató que el municipio no presentó documentación justificativa del egreso por concepto de Material de oficina, material eléctrico, artículos de la construcción y reparación, combustible y refacciones y accesorios menores de oficina pagadas mediante pólizas número: E00052 del 13/06/2018, E00056 del 26/06/2018, E00057 del 26/06/2018, C00302 del 07/08/2018, C00330 del 03/09/2018, C00331 del 03/09/2018, C00332 del 03/09/2018, C00334 del 06/09/2018, y E00082 del 26/07/2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Huehuetlán, S.L.P., mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/1763/2018-2021 de fecha 27 de agosto de 2019 anexó pólizas contables, factura, órdenes de compra, solicitudes de pago y evidencia fotográfica, de los egresos observados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., anexó la documentación comprobatoria y justificativa integrada por pólizas contables, factura, órdenes de compra, solicitudes de pago y evidencia fotográfica, por un importe de \$458,303.21; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Servicios generales

29. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios o Participaciones Federales 2018.

30. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

31. Se constató que el municipio no comprobó un total de \$298,763.20 por concepto de mantenimiento de tubería, reposición de gastos, suministro e instalación de motor, servicios publicitarios, renta de sonido, pagadas mediante pólizas número C00139 41, C00452 77, C00594 211, COO162 TE 04, C00163 TE 04, C00201 TE 04, D00131, C00440 TF-69 C00450 TF-19, de fecha 12/04/2018, 29/11/2018, 18/12/2018, 20/04/2018, 30/04/2018, 29/05/2018, 31/12/2018, 08/11/2018, 08/11/2018

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Huehuetlán, S.L.P., manifestó mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/1763/2018-2021 de fecha 27 de agosto de 2019 que anexó pólizas contables, facturas, solicitudes de pago y evidencia del gasto por un importe de \$263,290.40.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., presentó la documentación comprobatoria y justificativa integrada por pólizas contables, facturas, solicitudes de pago y evidencia del gasto por \$263,290.40, quedando pendiente por comprobar las pólizas número C00139, C00201, de fecha 12/04/2018 y 25/05/2018, respectivamente por un importe de \$35,472.80; por lo tanto, se solventa de manera parcial la presente observación.

AEFMOD-18-RFPF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$35,472.80 (treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2018, por el pago de material de tubería y publicidad, según las pólizas número C00139, C00201, de fecha 12/04/2018 y 25/05/2018, respectivamente; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el gasto o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

32. Se constató que se pagó por duplicado la factura número A141 de fecha 13/04/2018, ya que esta factura ya se había pagado el 14/04/2018 con la póliza número C00157 de fecha 17/04/2018 por \$100,000.00 al mismo proveedor, reintegrar el importe de \$100,000.00 a la cuenta bancaria de Tesorería.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Huehuetlán, S.L.P., mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/1763/2018-2021 de fecha 27 de agosto de 2019 presentó las pólizas C00229 y C00157, transferencias electrónicas y facturas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., presentó pólizas contables C00229 y C00157, transferencia electrónica y facturas; sin embargo, la factura presentada para justificar el pago duplicado no cuenta con número, ni folio fiscal y el importe es solo por \$95,000.00, por lo que no corresponde al pago realizado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-18-RFPF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2018, por el pago duplicado de la factura número A141 de fecha 13/04/2018, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el gasto o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

33. Se constató que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos.

34. Se verificó que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$48,640.00, por el concepto de asesoría y elaboración de Manual de Contabilidad y asesoría y procesamiento de contabilidad al área de tesorería del mes de diciembre 2018 pagadas mediante pólizas número C00096 del 20/03/2018 y E00246 del 17/12/2018, el municipio no presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Huehuetlán, S.L.P., mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/1763/2018-2021 de fecha 27 de agosto de 2019 presentó póliza número C00096 del 20/03/2018, factura A151 de fecha 20/03/2018, contrato de prestación de servicios profesionales y póliza E00246 del 17/12/2018, contrato de prestación de servicios profesionales y reporte de actividades.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., presentó documentación comprobatoria y justificativa por \$33,640.00, quedando pendiente de comprobar un importe de \$15,000.00; por lo tanto, se solventa de parcialmente la presente observación.

AEFMOD-18-RFPF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2018, por el pago de asesoría y procesamiento de contabilidad al área de tesorería del mes de diciembre 2018, según póliza E00246 del 17/12/2018, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

35. Se verificó que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$25,000.01, por el concepto de asesoría integral en administración pública del mes de julio 2018 pagada mediante póliza número E00108 de fecha 30/08/2018, se pagó por duplicado con la factura número 172 del 02/08/2018 con la póliza contable C00301 de fecha 02/08/2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Huehuetlán, S.L.P., mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/1763/2018-2021 de fecha 27 de agosto de 2019 presentó póliza E00108 de fecha 30/08/2018 y factura No. 180 por \$25,000.01 por servicios profesionales de asesoría integral del mes de agosto de 2018, así como póliza C00301 de fecha 02/08/2018 y factura No. 172 por \$25,000.01 por servicios profesionales de asesoría integral en hacienda pública y administración municipal del mes de julio 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., presentó póliza E00108 de fecha 30/08/2018 y factura No. 180 por \$25,000.01 por servicios profesionales de asesoría integral del mes de agosto de 2018, así como póliza C00301 de fecha 02/08/2018 y factura No. 172 por \$25,000.01 por servicios profesionales de asesoría integral en hacienda pública y administración municipal del mes de julio 2018, sin embargo, la factura No. 180 que presentó para justificar el egreso corresponde al pago registrado con la póliza E00109 de fecha 30 de agosto de 2018 que respaldó los trabajos de asesoría del mes de agosto, cobrado el mismo día según estado de cuenta bancario; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-18-RFPF-2018-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$25,000.01 (veinticinco mil pesos 01/100 M.N.), por el pago duplicado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

36. Se verificó que el gasto o las erogaciones de la muestra de auditoría no estuvieron debidamente justificadas por un importe de \$234,029.15, ya que no presentan la documentación de control interno que soporte los pagos hechos mediante pólizas número C00010 de fecha 17/01/2018 por pago de honorarios por tramite de devolución de IVA por \$96,029.15 y E00149 de fecha 27/09/2018 por concepto de asesoría, diseño y elaboración del tercer Informe de Gobierno por \$138,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Huehuetlán, S.L.P., mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/1763/2018-2021 de fecha 27 de agosto de 2019 presentó póliza número C00010 de fecha 17/01/2018 por pago de honorarios por tramite de devolución de IVA por \$96,029.15 y reporte de trabajos realizados y póliza E00149 de fecha 27/09/2018 por concepto de asesoría, diseño y elaboración del tercer informe de Gobierno por \$138,000.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., presentó póliza número C00010 de fecha 17/01/2018 por \$96,029.15, anexó reporte de trabajos realizados y póliza E00149 de fecha 27/09/2018 por concepto de asesoría, diseño y elaboración del tercer informe de Gobierno por \$138,000.00, sin embargo, no presentó ejemplar del 3er. Informe de Gobierno; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-18-RFPF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por no presentar evidencia de los trabajos realizados por asesoría, diseño y elaboración de 3er Informe de Gobierno.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

37. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios o Participaciones Federales 2018.

38. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

39. Se constató que el municipio no comprobó un importe total de \$71,750.49 por concepto de reposición de gastos por ayudas sociales con traslados, pagadas mediante pólizas número C00222 del 20/06/2018 por \$43,250.49 y C00260 de fecha 17/07/2018 por \$28,500.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Huehuetlán, S.L.P., manifestó mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/1763/2018-2021 de fecha 27 de agosto de 2019 que presentó únicamente la impresión de las pólizas contables No. C00222 del 20/06/2018 y No. C00260 del 17/07/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., presentó únicamente la impresión de las pólizas contables No. C00222 del 20/06/2018 y No. C00260 del 17/07/2018, sin embargo, no cuentan con documentación comprobatoria y justificativa del pago; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-18-RFPF-2018-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$71,750.49 (setenta y un mil setecientos cincuenta pesos 49/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2018 por el pago de reposición de gastos por ayudas sociales con traslados, mediante pólizas C00222 del 20/06/2018 y C00260 de fecha 17/07/2018; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o de su reintegro a la cuenta bancaria de Tesorería.

40. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría no estuvieron debidamente justificadas por un importe de \$611,366.00, ya que no presentan la documentación de control interno (solicitud de apoyo, recibo de apoyo, copia de credencial de elector) que soporte los pagos realizados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Huehuetlán, S.L.P., mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/1763/2018-2021 de fecha 27 de agosto de 2019 presentó pólizas D00133 de fecha 31/12/2018 por \$71,400.00 y póliza C00583 de fecha 31/12/2018 por \$34,800.00 respaldadas con la documentación justificativa como solicitudes de apoyo, recibos de apoyo, copias de credencial de elector y acta de defunción.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., presentó pólizas D00133 de fecha 31/12/2018 por \$71,400.00 y póliza C00583 de fecha 31/12/2018 por \$34,800.00 respaldadas con la documentación justificativa como solicitudes de apoyo, recibos de apoyo, copias de credencial de elector y acta de defunción; quedando un importe de \$505,166.00 pendiente de justificar según Anexo, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-18-RFPF-2018-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las erogaciones que no fueron debidamente justificadas con documentación como solicitud de apoyo, recibo de apoyo y copia de credencial de elector que soporte los pagos realizados.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

41. Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos de Participaciones Federales 2018.

Análisis de la información financiera

42. Se verificó que existen Cuentas por Cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$18,310,934.86, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Huehuetlán, S.L.P., mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/1763/2018-2021 de fecha 27 de agosto de 2019, manifestó que el municipio se encuentra tomando acciones conjuntamente con el departamento jurídico para la depuración de cuentas por cobrar de ejercicios anteriores para tener un sustento legal y no se vea perjudicado el H. Ayuntamiento.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., manifestó que el municipio se encuentra tomando acciones conjuntamente con el departamento jurídico para la depuración de cuentas por cobrar de ejercicios anteriores, sin embargo, durante el ejercicio 2018 no se realizaron acciones para depurar las cuentas por cobrar; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-18-RFPF-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

43. Se verificó que existen Cuentas por Pagar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$22,666,993.67, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Huehuetlán, S.L.P., mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/1763/2018-2021 de fecha 27 de agosto de 2019, manifestó que el municipio se encuentra tomando acciones conjuntamente con el departamento jurídico para la depuración de cuentas por pagar de ejercicios anteriores para tener un sustento legal y no se vea perjudicado el H. Ayuntamiento.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., manifestó que el municipio se encuentra tomando acciones conjuntamente con el departamento jurídico para la depuración de cuentas por pagar de ejercicios anteriores; sin embargo, durante el ejercicio 2018 no se realizaron acciones para depurar las cuentas por pagar; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-18-RFPF-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

44. Se verificó que el Tesorero y todos los empleados que manejan fondos y valores, cumplieron con la obligación de caucionar su manejo.

45. Se verificó que no fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Huehuetlán, S.L.P., manifestó mediante oficio número PMH/SEC.GRAL/1763/2018-2021 de fecha 27 de agosto de 2019 en el que señaló no haber presentado documentación que solvete la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., no presentó documentación; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-18-RFPF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron identificar que destinaron hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018.

46. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2018 en cuentas por cobrar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas durante el ejercicio 2018 en cuentas por cobrar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

47. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2018 en cuentas por pagar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas durante el ejercicio 2018 en cuentas por pagar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

Deuda pública

48. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos u obligaciones.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 21 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 19 restantes generaron: 7 Pliego de Observaciones, 9 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 323,536.54

Total de Resarcimiento: \$ 28,000.00

II. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Huehuetlán, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$20,896,470.53 que representó el 81.3% de los \$25,692,912.69 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Huehuetlán, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Elizabeth Teniente Hernández
C.P. René Tristán Salas

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí